

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°141 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.017 EDICION DE 26 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 141

Sección Administrativa:

Resolución N° 593... Pág. 2

Resolución N° 594... Pág. 3 y 4

Resolución N° 595... Pág. 5 y 6

Resolución N° 596... Pág. 7 y 8

Resolución N° 597... Pág. 9 y 10

Resolución N° 598... Pág. 11 y 12

Resolución N° 599... Pág. 13 y 14

Resolución N° 600... Pág. 15 y 16

Resolución N° 601... Pág. 17

Resolución N° 602... Pág. 19 y 20

Resolución N° 603... Pág. 21 y 22

Resolución N° 604... Pág. 23 y 24

Resolución N° 605... Pág. 25

Resolución N° 606... Pág. 26

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 593/2017.**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, considera necesario designar a la Sra. Haydee del Carmen Zerpa; DNI N°: 25.352.249 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de maestranza en la Escuela N°: 8035 Dr. Ernesto Sola de Ruta 26 Km. 10 La Candelaria de esta localidad;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso;

Que, la decisión adoptada obedece a reuniones mantenidas entre el Dpto. Ejecutivo y autoridades del establecimiento educativo que hicieron saber en reiteradas oportunidades la necesidad de personal de maestranza, dado el crecimiento demográfico que sufrió durante estos últimos años la zona donde se emplaza la escuela;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR**, a partir del día uno (1) de Octubre del año 2.017 hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del año 2.017, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, a la Sra. **HAYDEE DEL CARMEN ZERPA**; DNI N°: 25.352.249, con domicilio en Finca La Candelaria Km. 10 Ruta 26; Cerrillos – Provincia de Salta, quien desempeñará tareas de maestranza en la Escuela N°: 8035 Dr. Ernesto Sola, de acuerdo al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°:** El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b) de la Ordenanza 403/2017.

**ARTICULO 3°: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 594/2017.**

**VISTO:**

El cuarto desfile y concurso de carrozas denominado: Creando Vínculos, que organiza anualmente la E.E.T. N°: 3150 "Pacto de los Cerrillos" y que se llevará a cabo el día 30 de Septiembre de 2.017; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente municipal N°: 24818/17, hicieron saber que el mismo se realizará sobre Avenida Güemes a partir de horas 20:00, solicitando además la difusión del evento;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención a la presentación realizada, dispuso oportunamente hacer lugar a la solicitud, por lo que conlleva a facultar a las áreas municipales pertinentes a colaborar en materia de seguridad vial, como así también el acondicionamiento del espacio físico y lumínico de plaza principal; elevando listado de necesidades ante Oficina de Compras;

Que, asimismo corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente y a Secretaria de Obras y Servicios Públicos a efectuar el acondicionamiento del espacio físico y lumínico donde se desarrollará el desfile;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 13°: establece que el Municipio: *Promueve el desarrollo integral de la juventud, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Procurará crear los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y ciudadanas; propendiendo a una plena formación cultural, laboral, educacional, cívica y política* y Artículo 41°: *"El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural"*;

Que, ante los conceptos vertidos, corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a las Secretarías de Cultura y Turismo y de Obras y Servicios Públicos y Direcciones de Transito y de Prensa y Protocolo Municipal, a brindar colaboración necesaria para el cuarto desfile y concurso de carrozas denominado: Creando Vínculos, organizado por la Escuela Técnica N° 3150 "Pacto de Los Cerrillos", a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre de 2.017, sobre Avenida General Güemes, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTICULO 2°: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender los requerimientos de las áreas municipales intervinientes.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 595/2017.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 24708/17, de fecha 12 de Septiembre de 2017, tramitado por la Sra. Eulalia Mamani; DNI N°: 20.104.202, con domicilio en Manzana: 119 J; Casa: 19 del Barrio Congreso Nacional de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un servicio de sepelio para su cuñada Patricia del Valle Guantay con domicilio en Barrio Congreso Nacional Manzana 120 A, Lote: 4, que el día 12/09 falleció en un accidente domestico mientras se bañaba se electrocuto y perdió la vida;

Que, el motivo de su pedido obedece el no contar con los recursos necesarios para solventar dicho servicio;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y teniendo en cuenta que el grupo familiar de la solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide cubrir los gastos del servicio de sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar a la Sra. Mamani un subsidio de \$ 7.800, para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de su cuñada. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mamani por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800),** por única vez, a la Sra. Eulalia Mamani; DNI N°: 20.104.202, con domicilio en Manzana: 119 J; Casa: 19 del Barrio Congreso Nacional de esta localidad, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Eulalia Mamani; DNI N°:

20.104.202, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Eulalia Mamani; DNI N°: 20.104.202, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 596/2017.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 24757/17, de fecha 19 de Septiembre de 2017, tramitado por la Sra. Karen Marisol Laime; DNI N°: 41.052.822, con domicilio en Fragata Libertad 347 Barrio 2 de Abril de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Laime se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de compra de materiales para poder seguir estudiando un curso de repostería que actualmente se encuentra realizando;

Que, su solicitud obedece a la difícil situación por la que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1500 por única vez, que le permita cubrir gastos de estudios del curso de repostería. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Laime por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500),** por única vez, a la Sra. Karen Marisol Laime; DNI N°: 41.052.822, con domicilio en Fragata Libertad 347 Barrio 2 de Abril de esta localidad, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Karen Marisol Laime; DNI N°: 41.052.822, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Karen Marisol Laime; DNI Nº: 41.052.822, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 597/2017.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 21942/17, de fecha 15 de Marzo de 2.017, tramitado por la Lic. Natalia Soledad Morales; CUIT N°: 23-31639264-4; MP N°: 844, quien solicita se analice la exención y devolución de los importes pagados en concepto de impuesto a las actividades varias hasta la fecha, adjuntando copia documental a los fines que hubiera; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Lic. Morales fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 163, inciso g) de la Ordenanza Municipal N°: 64/2004;

Que, el Ejecutivo Municipal procedió a remitir antecedentes a Asesoría Técnica Legal, para que se expida al respecto;

Que, a fs. 19 Asesora Legal emitió opinión, y que a continuación en parte se transcribe:

*“...Atento a la solicitud efectuada por la Lic. Morales Natalia Soledad, de profesión kinesióloga, mediante nota de fecha 15/03/2.017 en la cual solicita el beneficio de Eximisión correspondiente a los tributos de la Tasa de Actividades Varias (CRISHMA) sobre el padrón comercial N°: 2.627 adeudados a este municipio.*

*Visto y analizado los presentes obrados y los informes que rolan en el mismo esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y elevado criterio, **HACER A LUGAR** la solicitud requerida por la Sra. Morales según el estado de deuda remitido a esta oficina de legales, por el Departamento de Receptoría Fiscal a partir del periodo 2º del año 2.017 hasta el mes de diciembre inclusive del mismo año.*

*Conforme a lo peticionado por la Sra. Natalia Soledad Morales en párrafo 4º de la misma solicitud, en relación a la restitución de lo abonado en los años anteriores correspondientes a impuestos de la Tasa de Actividades Varias (CRISHMA), esta asesoría legal aconseja **NO HACER A LUGAR**, a la devolución de lo solicitado en virtud de no haber presentado su solicitud del beneficio ni expuesto ni aclarado su situación ni la naturaleza de su establecimiento y más aún considerando que la reclamante efectuó por otra parte su pago en forma voluntaria.*

*Habida cuenta, el presente instrumento legal, y teniendo en consideración la presentación de una solicitud por escrito sobre beneficio de Eximisión de Tributos, aclarando su situación fiscal la Sra. Morales es que puede acceder al mismo...”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: EXIMIR**, del pago de Tasa Actividades Varias, al Padrón Comercial: 2.627, con domicilio en Güemes N°: 130 de esta localidad, a partir del periodo 2º del año 2017 hasta el mes de diciembre inclusive del mismo año, conforme al considerando expuesto en la presente y de acuerdo a Ordenanza vigente.

**ARTICULO 2º: NO HACER A LUGAR**, a la solicitud de la Lic. Natalia Soledad Morales; CUIT N°: 23-31639264-4, respecto a la devolución de los importes pagados en concepto de impuesto a las actividades varias hasta la fecha, en merito al considerando ut-supra citado.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 598/2017.**

**VISTO:**

La nota, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planillas de cómputo y presupuesto correspondiente, presentado por el Asesor Técnico de Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cerrillos, Ingeniero José Antonio Caballero, de fecha 12 de Septiembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma, el Ingeniero Caballero, informa que habiéndose celebrado oportunamente el Convenio entre la Provincia de Salta con la Secretaria de Vivienda y Habitat de la Nación convenio específico N° 00517219 y aprobado por Decreto Provincial 112/2017, y luego el convenio firmado entre el Municipio de San José de los Cerrillos y Secretaria de Obras Publicas Provincial aprobado por Resolución 485/2017, y Resolución Municipal N° 485/17 para la ejecución de Obras de Infraestructura Básica y Desarrollo Comunitario obra: **“RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, en Barrio 2 de Abril y La Rinconada- Cerrillos”** ,

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal considera oportuno, recomendar salvo mejor criterio, y atento lo requerimientos establecidos por la Secretaria de Vivienda y Hábitat de La Nación y los plazos previstos para la ejecución de los trabajos, que se considere la realización de los trabajos por Administración de la Municipalidad, atento a la disponibilidad e idoneidad del personal de la Municipalidad, por ello solicita arbitrar los medios para la compra de materiales necesarios para ejecutar la Obra ut supra.

Que el Departamento Ejecutivo de acuerdo a presentación del Asesor a dispuesto ejecutar la obra y la adquisición de materiales de construcción por administración, a tales fines se remitieron antecedentes a las aéreas municipales para que emita opinión;

Que atento a lo informado por la Secretaria de Hacienda la misma será ejecutada con fondos provenientes de la Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Nación, a aportarse por la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Salta de acuerdo a Resolución 485/2017. Fondos que se irán disponiendo a medida que se certifiquen los trabajos hasta la conclusión de la Obra.

Que, Asesoría Legal Municipal, emitió dictamen legal, el que en parte se transcribe a continuación:

“Que en base a lo sugerido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la mano de obra sea llevada a cabo por personal calificado de esta Municipalidad. En cuanto a la contratación para la compra de

suministros (materiales y equipamiento) se sugiere que la misma sea realizada por la Municipalidad, respetando la Ley de Contrataciones de la Provincia, sus modificaciones y decretos reglamentarios, presentando para ello tres presupuestos del rubro como mínimo.”

Que, atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario y con el objeto de dar inicio a la Obra en cuestión, proceder a aprobar Legajo Técnico, planillas de cómputo y presupuesto correspondiente a la obra en cuestión, disponer la ejecución de la obra por administración para lo cual se debe proceder a designar personal municipal calificado y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las imputaciones a las partidas presupuestarias correspondientes, para la adquisición de materiales de construcción que estará a cargo de la Oficina de Compras Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley Nº: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, entiende la necesidad de dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** los Legajo Técnico, planillas de cómputo y presupuesto correspondiente elaborados por el Asesor Técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cerrillos; Ingeniero José Antonio Caballero, para la ejecución de la Obra: **“RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, en Barrio 2 de Abril y La Rinconada-Cerrillos”**.

**ARTICULO 2º: DISPONER** la Ejecución de la Obra: **“RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, en Barrio 2 de Abril y La Rinconada- Cerrillos”**, por Administración Municipal.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR** a la Oficina de Compras Municipal, a realizar la provisión de los materiales de construcción, para la Ejecución de la obra en cuestión.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda Municipal, a imputar los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTICULO 5º:** La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad será la encargada de ejecutar la Obras y realizar las Certificaciones correspondientes para su remisión a la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 599/2017.**

**VISTO:**

La Resolución Municipal 555/2017, de fecha 31 de Agosto del año 2017; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado instrumento legal se procedió a otorgar al personal municipal de planta permanente y contratados de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los incrementos en concepto de Asignación Familiar por hijo, un incremento total de haberes del 22,5% y una Ayuda no Remunerativa ni Bonificadle en carácter de Asignación Familiar Extraordinaria, en el marco del Acta Acuerdo de Compensación Inflacionaria y Recomposición Salarial 2° Semestre Año 2017, celebrado en el Secretario de Finanzas, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y representantes gremiales, de fecha 28 de Agosto de 2017;

Que, el Ejecutivo Municipal entiende la necesidad de establecer un criterio de equidad y justicia social, por lo que considera acertado otorgar al personal planta política municipal, los incrementos acordados en la Resolución N°: 555/2017;

Que, para el caso de los funcionarios municipales el incremento se realizará respecto a la Asignación Familiar por Hijo y la Ayuda No Remunerativa Ni Bonificadle en carácter de Asignación Familiar Extraordinaria;

Que, a los fines pertinentes se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR**, los incrementos descriptos a continuación, para los haberes del personal planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos:

- Incremento de la Asignación Familiar por Hijo, en Agosto de 2017 tendrá un valor de \$ 1.032 y de \$ 1.058 a partir del 1° de Noviembre de 2.017, manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones respecto las demás asignaciones familiares.
- Se establece un incremento total de haberes del 22,5%, el que se aplicará conforme las siguientes proporciones y vigencias:  
01/02/2017: 10,0%  
01/05/2017: 6,0% (Acumulado 16%)  
01/08/2017: 3,5% (Acumulado 19,5%)  
01/11/2017: 3,0% (Acumulado 22,5%)
- Otorgar una Ayuda no Remunerativa ni Bonificable en carácter de Asignación Familiar Extraordinaria, por agente y en un solo cargo de \$ 3.200 (Pesos: Tres mil doscientos) que será abonado de la siguiente manera:
  - Noviembre 2017: \$ 1.600

- Enero 2018: \$ 1.600

**ARTICULO 2º: OTORGAR**, los incrementos descriptos a continuación, para los haberes de los funcionarios de la Municipalidad de San José de los Cerrillos:

- Incremento de la Asignación Familiar por Hijo, en Agosto de 2017 tendrá un valor de \$ 1.032 y de \$ 1.058 a partir del 1º de Noviembre de 2.017, manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones respecto las demás asignaciones familiares.
- Otorgar una Ayuda no Remunerativa ni Bonificable en carácter de Asignación Familiar Extraordinaria, por agente y en un solo cargo de \$ 3.200 (Pesos: Tres mil doscientos) que será abonado de la siguiente manera:  
Noviembre 2017: \$ 1.600  
Enero 2018: \$ 1.600

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 600/2017.**

**VISTO:**

El Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de San José de los Cerrillos aprobado por Resolución Municipal N° 569/2017 en fecha 5 de septiembre del año 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 05/09/17, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, mediante Resolución Municipal N° 569/2017.

Considerando que el Convenio Específico tiene como objeto brindar al municipio asistencia técnica para su modernización, así como la transferencia de fondos para que se adquiera el equipamiento destinado a esas tareas y teniendo en cuenta el Anexo I que forma parte del citado convenio, corresponde arbitrar los medios para la adquisición de computadoras, fotocopiadoras, aire acondicionado y distintos bienes de uso, que van a permitir el buen funcionamiento de la institución municipal.

Que en el Convenio, se expresa que para continuar con la implementación de éstas políticas públicas, ambas partes consideran que resulta de gran utilidad que el gobierno local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión, lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

Es por todo ello que a los fines de llevar a cabo la compra del material y el equipamiento consignado en el Anexo I, el Ejecutivo Municipal considera necesario dictar el instrumento legal correspondiente a los fines de que se arbitren los medios para concluir con el procedimiento que prevén las leyes administrativas vigentes.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: ENCOMENDAR** a la Oficina de Compras a realizar todos los actos necesarios para formalizar la adquisición del equipamiento citado en Anexo I del Convenio oportunamente aprobado.

**ARTICULO 2º: FACULTAR,** a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 601/2017.**

**VISTO:**

La presentación realizada por Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, de fecha 28 de Septiembre de 2.017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo iniciado, personal se dirigió al Departamento Ejecutivo ha informar respecto a la Feria Internacional del Norte Argentino – FERINOA 2017, a realizarse del 09 al 16 de Octubre de 2.017, en las instalaciones del Centro de Convenciones de la Provincia de Salta;

Que, se ha previsto la participación de la Municipalidad a través de un stand institucional, adjuntando listado necesidades para las jornadas de exposición;

Que, en virtud de los conceptos vertidos y de los requerimientos solicitados, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y delegar en la Secretaria de Cultura y Turismo, la organización del stand institucional para los días que se desarrolle la exposición, facultando a la Secretaria Municipal a elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes, como así también la afectación de Recursos Humanos Municipales para cumplir acabadamente con los objetivos delineados;

Que, a los fines que hubiera se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso; que permitirán cubrir las necesidades que sean requeridas;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR y DELEGAR,** en la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, la organización del stand institucional que participará de la Feria Internacional del Noroeste Argentino - FERINOA 2017, a desarrollarse del 09 al 16 de Octubre del corriente año, en la instalaciones del Centro de Convenciones de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 2º: FACULTAR** a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR** a la Oficina de Compras a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridas.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 602/2017.**

**VISTO:**

La Resoluciones de Presidencia N°: 021/2016, 039/2016 y 046/2016, emitidas oportunamente por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos – Sr. Mario Walter Fabián, la Resolución Municipal N°: 391/2016; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Presidencia N°: 021/2016, se estableció un incremento para el personal y miembros del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, a partir del mes de Febrero de 2.016;

Que, ese incremento debía ser considerado para el caso particular de la figura del Intendente Municipal, conforme lo normado por Ordenanza Municipal N°: 222/2010;

Que, a través de la resolución municipal N°: 391/2016, el Ejecutivo Municipal resolvió no percibir el incremento previsto en la Resolución de Presidencia 021/2016 hasta tanto se optimice la situación del municipio;

Que, asimismo mediante Resoluciones de Presidencia N°: 039/2016 y 046/2016 las que no fueran comunicadas en tiempo y forma al Dpto. Ejecutivo se fijan nuevos incrementos para los Sres. Concejales;

Que, es la Carta Orgánica de la Municipalidad de San José de Los Cerrillos la que en su art. 143 inc. I) expresamente establece: Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Fijar sus propias remuneraciones, la del intendente y demás funcionarios de acuerdo a la legislación vigente, tomando como criterio único que al intendente le corresponde la mayor y a los Concejales hasta el ochenta por ciento (80%) de aquel;

Que, asimismo debe tenerse presente lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 222/2010 la que en su artículo 5 dispone: La remuneración mensual del Intendente quedará sujeta a las modificaciones que se realicen en la Dieta y Gastos de Representación que perciban los Sres. Concejales, quedando automáticamente actualizada cuando se produzca modificaciones en cualquiera de los conceptos que conforma la remuneración mensual de los miembros del Concejo Deliberante;

Que, de las normativas Ut Supra citadas se desprende que la remuneración del Sr. Intendente es fijada por el Concejo Deliberante, quienes por Ordenanza N°: 222/2010 establecen un mecanismo mediante el cual al modificarse las dietas de los Sres. Concejales automáticamente debe modificarse la del Intendente;

Así las cosas se entiende que las modificaciones establecidas en las remuneraciones de los Sres. Concejales modifican la del Intendente tomando como base lo establecido en la Carta Orgánica y Ordenanza N°: 222/2010;

Respecto a la Resolución Municipal N°: 391/2016, el Ejecutivo resolvió no percibir el incremento previsto por Resolución de Presidencia N°: 021/2016 del Concejo Deliberante, hasta tanto se optimice la situación financiera del municipio, respecto a los haberes del Intendente Municipal, sin que se hayan contemplados las Resoluciones: 039/2016 y 046/2016 por no ser informadas en tiempo y forma por el Concejo Deliberante;

Que, habiéndose superado en parte la crisis financiera heredada de la gestión de gobierno anterior y el incremento de las recaudaciones municipales es que el

Ejecutivo considera pertinente la aplicación de lo dispuesto en las Resoluciones de Presidencia N°: 021/2016, 039/2016 y 046/2016 del Concejo Deliberante a la dieta del Sr. Intendente Municipal, vigentes a los periodos establecidos por el Concejo Deliberante, y en consecuencia dejar sin efecto la resolución 391/2016;

Que, a través del área de liquidaciones de la Dirección de Recursos Humanos deberá procederse a dar cumplimiento a lo resuelto;

Que, a tales fines corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Con encuadre legal en Ordenanza Municipal N°: 222/2010 y Resoluciones de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos N°: 021/2016, 039/2016 y 046/2016, aplicar los incrementos establecidos a los haberes del Intendente Municipal.

**ARTICULO 2º:** Los valores fijados, son vigentes a los establecidos por el Concejo Deliberante en Resoluciones de Presidencia N°: 021/2016, 039/2016 y 046/2016.

**ARTICULO 3º: FACULTAR,** a la Dirección de Recursos Municipal, a través de su área pertinente, proceda a realizar las liquidaciones correspondientes.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5º: DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución Municipal N°: 391/2016.

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 603/2017.**

**VISTO:**

El inicio del periodo estival; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a los fines que hubiera, se hace necesario realizar el acondicionamiento del natatorio, visto la proximidad de la apertura de la temporada;

Que, esta gestión de gobierno municipal considera acertado disponer el acondicionamiento y funcionamiento para la presente temporada de verano del natatorio municipal;

Que, la explotación del mismo estará a cargo de la Dirección de Deportes Municipal a través del personal dependiente de la misma, como así también personal transitorio para la revisión médica de bañistas;

Que, se hace necesario encomendar a Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal el acondicionamiento del natatorio municipal, así como la del predio en su totalidad;

Que, su inauguración estará supeditada a la culminación de los trabajos por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que, se debe establecer el valor de la entrada al natatorio municipal, conforme a Ordenanza Tarifaria Municipal N°: 378/2016, que en su Artículo 148 in fine faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar o disminuir los valores de las entradas para el natatorio municipal;

Que, los valores recaudados diariamente serán depositados por la Dirección de Deportes, en forma semanal acompañada de una planilla de ingresos diarios debidamente detallados en entradas mayores y menores vendidas.

Que, es oportuno asimismo encomendar a Secretaria de Hacienda a celebrar Seguro de Responsabilidad Civil, para los concurrentes (bañistas) al natatorio;

Que, las erogaciones que surjan de la presente resolución, deberán ser imputadas a la partida presupuestaria pertinente, autorizando en consecuencia a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras que correspondan;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 123, inciso i), es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, el acondicionamiento y puesta en funcionamiento del Natatorio del Complejo Municipal de San José de los Cerrillos, que estará a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.

**ARTICULO 2º: DELEGAR**, en la Dirección de Deportes Municipal, la explotación del Natatorio Municipal, a través del personal dependiente de la misma, como así también personal transitorio para la revisión médica de bañistas.

**ARTICULO 3º: FIJAR**, el Valor de la Entrada al Natatorio Municipal en la suma de Pesos: Treinta (\$ 30) para persona mayor de 12 años y en Pesos: Diez (\$ 10) para menores de 12 años de lunes a viernes. Sábados, Domingos y Feriados: Pesos: cincuenta (\$ 50) para persona mayor de 12 años y en Pesos: Treinta (\$ 30) para menores de 12 años; Espacio Físico para montar carpas y acampar diariamente la suma de Pesos: Cien (\$ 100), para la presente temporada: 2017-2018.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones del caso, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente. Asimismo se faculta a la Secretaria a celebrar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, para los bañistas que hagan uso diario del natatorio.

**ARTICULO 5º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender las necesidades que le sean requeridas para el acondicionamiento y conservación del predio y natatorio del Complejo Municipal y cualquier otra erogación inherente a la actividad en si.

**ARTICULO 6º: PROCEDER**, a remitir copia del presente instrumento legal a Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos.

**ARTICULO 7º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) día del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 604/2017.**

**VISTO:**

Los informes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y documentación (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planillas de cómputo, presupuesto correspondiente, plano del sector a intervenir), que contienen una propuesta de obra consistente en la construcción de infraestructura social destinada a fomentar una vida más saludable en la población, cuya nominación en adelante será “Acondicionamiento Espacios Verdes Plaza Serapio Gallegos- Cerrillos” y;

**CONSIDERANDO:**

Que la obra tiene como finalidad mejorar la calidad del espacio público, acentuar la jerarquía de Plaza Principal preservando su carácter y su estructura original y resignificar el espacio público Plaza, para que no solamente tenga vigencia en los días laborales, cuando están funcionando las instituciones públicas y educativas, sino también los feriados, fines de semana y durante la noche.

Que para generar un espacio vital, apropiado por los Cerrillanos y Turistas, el proyecto elevado propone, en la Memoria Descriptiva, la renovación casi total de la parquización de la Plaza Serapio Gallego Municipio de San José de los Cerrillos.

Que la renovación de la Plaza constituye otra etapa de un plan integral de puesta en valor del casco histórico, que incluye la recuperación de espacios públicos, el rescate edilicio de valor patrimonial en su conjunto, la dotación de nuevos equipamientos y áreas de servicios para los vecinos y los turistas, y la priorización de los espacios peatonales de circulación y permanencia.

Que el proyecto propone recuperar las superficies verdes absorbentes en el sector (actualmente de 2890 m<sup>2</sup>), que contribuya a disminuir la sensación térmica y colaborar con la absorción del agua proveniente de precipitaciones.

Que el arbolado, actualmente emplazado en el espacio verde, se respetará en su totalidad, realizándose únicamente podas y limpiezas necesarias para su preservación y regeneramiento.

Que es objetivo de esta gestión de Gobierno mejorar los espacios urbanos existentes dentro del municipio, creando infraestructuras adecuadas para que los vecinos dispongan de espacios de encuentro y esparcimiento en un ambiente sano.

Que la Carta Orgánica Municipal promueve en el Art. 46 la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades;

Que del dictamen contable realizado por la Secretaria de Hacienda surge que se cuenta con las partidas necesarias.

Que giradas las actuaciones a la Asesoría Legal Municipal, se emitió dictamen legal, el que sugiere, para dar inicio a la obra lo siguiente: “La cuestión jurídica consiste en que solo se identificó un posible proveedor de panes de césped, en la Provincia de Salta, no obstante lo cual la Secretaria de Obras Publicas pudo conseguir además el presupuesto de un proveedor de la Provincia de Jujuy. Corresponde aclarar que este último presupuesto no incluye la entrega en domicilio del municipio, por lo cual corresponde agregar el coste del combustible, afectación de personal y camiones. Por tal motivo, considero en primer término que la obra contiene el cumplimiento de un fin legítimo. En tal sentido, la Carta Orgánica Municipal le encomienda al Departamento

Ejecutivo Municipal “aplicar las políticas especiales que establece la presente Carta Municipal, de conformidad con lo que dispusieren las Ordenanzas respectivas, en su caso” (art. 152, inc. dd). Y esas políticas se encuentran distribuidas, entre otras normas, en los artículos 41 y subsiguientes. En segundo lugar, por la situación descripta, considero que debe procederse mediante el procedimiento de contratación directa por libre negociación, tipificado en el artículo 13 de la Ley 6838, por las razones explicitadas en el inciso c), es decir, “Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares...”. Asimismo, se recomienda por las características de los trabajos hacer la obra por Administración Municipal Propia, ello atento a la disponibilidad e idoneidad de los empleados dependientes de Obras y Servicios Públicos”.

Que, el Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, entiende la necesidad de dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, los Legajo Técnico, planillas de cómputo, presupuesto y el plano de la zona a intervenir, elevados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución de la Obra: “Acondicionamiento Espacios Verdes Plaza Serapio Gallegos- Cerrillos”.

**ARTICULO 2º: DISPONER**, que la Ejecución de la Obra: “Acondicionamiento Espacios Verdes Plaza Serapio Gallegos - Cerrillos”, se realizará por administración.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras Municipal, a realizar la provisión de los materiales necesarios, para la Ejecución de la obra en cuestión.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR**, a la Secretaria de Hacienda Municipal, a imputar los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTICULO 5º:** La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad será la encargada de ejecutar la Obra y realizar las Certificaciones correspondientes.

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (27) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 605/2017.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Maria Magdalena Vega, en Expte. N°: 33300101-00024214/2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de casas prefabricadas, incluido en el Programa Asistencia a la Vivienda - Construyamos Juntos del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el motivo del requerimiento obedece a los expedientes de solicitud de casas prefabricadas recepcionados en esa Secretaria de aquellas familias carentes de recursos, de alta vulnerabilidad social, que recurren al Municipio y a esa Secretaria para que se les brinde una solución a la falta de un techo propio y que requiere la urgente atención a efectos de mejorar la calidad de vida;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de casas prefabricadas, conforme requerimientos de Desarrollo Social, a través de Oficina de Compras, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, corresponde destacar que oportunamente Asesoría Técnica Legal emitió opinión al respecto el cual forma parte de la presente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que en su Artículo 43° establece: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la compra de 5 (cinco) casas prefabricadas, a través de Oficina de Compras, de acuerdo a los requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal oportunamente, todo ello, enmarcado en el Programa Asistencia a la Vivienda - Construyamos Juntos del PLAN DE ASISTENCIA CRITICA.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a efectuar la entrega de las casas prefabricadas, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Setiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 606/2017.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Comisión de Corso 2017, de fecha 08 de Septiembre del año 2017; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma remitieron la rendición de la Comisión Permanente Organizadora del Corso Edición Año 2017, la cual conforme informe que forma parte, no presento objeciones por lo que se procedió a su aprobación;

Que, como consecuencia del respectivo informe, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar la rendición efectuada por la Comisión;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, la Rendición de la Comisión Permanente Organizadora del Corso Edición Año 2017, en todas y cada una de sus partes, en mérito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega